

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO PONIENTE
DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS
77325425692**

**SAGA SPA
77.751.298-6**

**HELADERIA, CAFETERIA, SALON DE TE ,
PASTELERIA Y PRODUCCION DE EVENTO**

Solicita condonación de días de clausura

SANTIAGO, 17/02/2025

RES. EX. N° 77325133153 /

VISTOS: 1. La Petición Administrativa Folio N° 77325425692, de fecha 23.01.2025, presentada por la contribuyente SAGA SPA, RUT N° 77.751.298-6, sociedad del giro o actividad Heladería, Cafetería, Salón de Té, Pastelería y Producción de Evento; domiciliada para estos efectos y en cuya virtud solicita “rebajar la clausura” de su establecimiento comercial.

2. Lo dispuesto en los artículos 19 letra b) y 20 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo primero del DFL N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; los artículos 6° letra B N°3 y N°7, 97 N° 10, 106, 107 y 165 del Código Tributario; el Oficio Circular N° 30, de 2018, que imparte instrucciones sobre Procedimiento de clausuras, como consecuencia de infracciones del número 10 del artículo 97 del Código Tributario, y sus modificaciones posteriores, y la Resolución Exenta N° 998 de fecha 21.06.2024, del Director Regional que delega facultades.

CONSIDERANDO: 1. Que, conforme se desprende de la Notificación de Infracción N° 1226102, de fecha 06.12.2023, se le cursó a la contribuyente infracción sancionada en el N° 10 del artículo 97 del Código tributario;

2. Que, mediante Resolución Exenta N° 35037 del 30.01.2024, dictada por la jefatura correspondiente, y en atención a los hechos denunciados en Notificación de Infracción individualizada en el número 1°, se ordenó aplicar a la contribuyente las sanciones de multa, mediante el giro folio 121915694 y clausura por 06 días de su establecimiento a partir del 12.03.2024, ello atendido lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 97 N°10 del Código tributario;

3. Que, el 16.02.2024 la recurrente presentó la Petición Administrativa folio 77324700405, solicitando postergación de la clausura, solicitud que fue resuelta mediante Resolución Exenta N° 36127 del 27.02.2024 que declaró suspendida la clausura por el término de un año. Señalar que el 16.02.2024 pagó el giro folio 121915694, asociado a la notificación de infracción en comentario.

4. Que, el 16.01.2025, se emitió la Resolución Exenta N°45575 fijando como fecha de inicio de la clausura por 06 días a partir del 18.02.2025.

5. Que, ahora el 23.01.2025 presentó la Petición administrativa folio 77325425692 en la que solicitó el máximo de rebaja posible de la clausura impuesta dado su buen comportamiento durante el año de aplazamiento de la misma.

6. Que, en consecuencia, con el análisis de los antecedentes tenidos a la vista y aquellos contenidos en las bases de datos, consta que no tiene deudas pendientes ni causales negativas vigentes.

SE RESUELVE: HA LUGAR a lo solicitado por la contribuyente ya individualizada y, en consecuencia, dispóngase respecto de la clausura decretada en la especie una condonación de cuatro (4) de los seis (6) días fijados al efecto.

EJECÚTESE la clausura decretada en la especie por 02 días, a partir del día 26.02.2025 y hasta el día 28.02.2025, ambas fechas inclusive,

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

INGRID PAOLA HERRERA MUÑOZ
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

SAGA SPA